



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

15 abril 2021

NUMERO DE PÁGINA

1 de 14

NUMERO

DOC 590.500

POLÍTICA

TITULO

ACCESO LEGAL PARA INDIVIDUOS ENCARCELADOS

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 5 enero 2000
Revisada: 24 mayo 2004
Revisada: 14 febrero 2006 AB 06-003
Revisada: 7 junio 2007 AB 07-016
Revisada: 20 mayo 2008
Revisada: 17 julio 2009
Revisada: 20 junio 2011
Revisada: 21 enero 2013
Revisada: 16 noviembre 2015
Revisada: 9 Septiembre 2018
Revisada: 15 abril 2021

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

I.B. - Se agregó el procedimiento para una nueva acusación de delito grave y la testificación para un procedimiento de delito grave/penal para las comparecencias telefónicas/virtuales
Añadido I.C. que las audiencias virtuales se coordinarán a través del Oficial de Enlace Jurídico

APROBADA:

Firma archivada

STEPHEN SINCLAIR, Secretario
Departamento de Correcciones

6 abril 2021

Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 15 abril 2021	NUMERO DE PÁGINA 2 de 14	NUMERO DOC 590.500
	TITULO ACCESO LEGAL PARA INDIVIDUOS ENCARCELADOS		

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 10.73.090](#); DOC [200.000 cuentas de fideicomiso para individuos encarcelados](#); [DOC 320.255 vivienda restrictiva](#); [DOC 440.000 propiedad personal del Interno](#); [DOC 450.100 correo para individuos en prisión](#); [DOC 450.200 uso telefónico para individuos encarcelados](#); [28 U.S.C.2244\(d\)\(1\)](#)

POLÍTICA:

- I. Todos los individuos encarcelados, independientemente de las barreras lingüísticas o de la situación financiera o educativa, tendrán un acceso significativo a los tribunales.
- II. Las personas que se encuentren en viviendas restrictivas tendrán acceso a documentos legales, materiales y recursos de acuerdo con la política DOC 320.255 Viviendas restrictivas.
- III. El correo legal entrante y saliente se procesará de acuerdo con la política DOC 450.100 Correo para individuos en prisión.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos Generales
 - A. Se dará la oportunidad a los individuos encarcelados:
 1. De comunicarse con los tribunales y abogados.
 2. Investigar y preparar asuntos legales en el siguiente orden de prioridad:
 - a. Sentencia y/o confinamiento, incluyendo tiempo en la cárcel del condado.
 - b. Acciones relacionadas con sus derechos civiles.
 - c. Acciones relacionadas con procedimientos en un tribunal de dependencia.
 3. Acceda a los materiales necesarios para preparar y presentar un alegato legal, como se indica a continuación:
 - a. El papel, las herramientas de escritura y los sobres legales y de manila se pueden comprar a través del economato.
 - 1) Los sobres de manila no están disponibles para su compra por parte de individuos indigentes. Cuando un empleado determine que es necesario, se le proporcionarán sobres de

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 15 abril 2021	NUMERO DE PÁGINA 3 de 14	NUMERO DOC 590.500
	TITULO ACCESO LEGAL PARA INDIVIDUOS ENCARCELADOS		

POLÍTICA

9" x 12" para enviar correo legal autorizado de acuerdo con la política DOC 450.100 Correo para Individuos en Prisión.

- b. Las herramientas de escritura estarán disponibles para préstamo y papel adicional puede ser proporcionado para los individuos a los que se les termine antes de acabar su trabajo mientras que estén en la biblioteca de derecho.
 - c. El papel carbón puede estar disponible para su uso solamente mientras se esté en la Biblioteca de derecho.
 4. Adquirir y conservar libros y materiales de referencia jurídicos personales de fuentes autorizadas, con sujeción a las limitaciones de propiedad de acuerdo con la política DOC 440.000 Propiedad personal del interno.
 5. Obtener servicios notariales gratuitos, según corresponda.
 - a. Las instalaciones establecerán procedimientos para proporcionar servicios notariales gratuitos a los individuos encarcelados.
 - b. Las personas encarceladas que reciban un cambio de nombre legal tendrán acceso a servicios de notario gratuitos bajo el nuevo nombre legal con el fin de acceder a servicios esenciales basados en la comunidad (por ejemplo, asistencia federal/estatal, licencias, poder legal, registros/alegatos judiciales).
 6. Comunicarse con los miembros de la familia, amigos y grupos de apoyo por medio de visitas, correo y/o teléfono para obtener ayuda en la búsqueda de asuntos legales.
 - a. Se le dará a los individuos una oportunidad razonable de acceder a los teléfonos para asuntos legales confidenciales de acuerdo con la política DOC 450.200 Uso del teléfono por parte de individuos encarcelados.
- B. Los empleados se asegurarán de que los individuos tengan acceso a los recursos del Departamento para los procedimientos ordenados por el tribunal cuando el individuo haya sido aprobado para una comparecencia telefónica/virtual para acciones relacionadas con su/sus:
 1. Sentencia y/o confinamiento, incluyendo tiempo en la cárcel del condado
 2. Los derechos civiles
 3. Procedimientos en un tribunal de dependencia

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 15 abril 2021	NUMERO DE PÁGINA 4 de 14	NUMERO DOC 590.500
	TITULO ACCESO LEGAL PARA INDIVIDUOS ENCARCELADOS		

POLÍTICA

4. Procedimientos para una nueva acusación de delito grave
 5. Testificar para un procedimiento por un delito grave/penal
- C. Las audiencias virtuales se coordinarán a través del Oficial de Enlace Jurídico, quien se asegurará que toda la información del formulario DOC 02-027 Solicitud de Audiencia Virtual/Telefónica haya sido recibida por el tribunal.
- D. Las instalaciones establecerán procesos para que los empleados entreguen documentos legales (por ejemplo, citaciones judiciales) a los individuos encarcelados.
- E. Se permitirá la visita confidencial de un abogado para discutir asuntos legales.
1. El Superintendente puede establecer límites razonables al tiempo, lugar y manera de las visitas con el abogado o con los representantes verificados empleados por el abogado.
 2. Los abogados/representantes verificados no proporcionarán documentos ni otros artículos a los individuos encarcelados durante las visitas legales sin una aprobación previa. Los documentos pueden ser enviados al individuo por correo de acuerdo con la política DOC 450.100 correo para individuos en prisión.
- F. Los individuos deben notificar al administrador del caso de las acciones legales pendientes cuando se propone/planifica un traslado permanente.
1. Si un individuo informa a un empleado de cualquier plazo verificado impuesto por el tribunal o puede demostrar prejuicio a un caso en curso, el empleado debe dar prioridad a la tramitación de los documentos jurídicos personales de ese individuo durante un traslado.
- II. Asistencia en asuntos jurídicos
- A. Un individuo encarcelado puede consultar con otro individuo encarcelado en la investigación y preparación de alegatos legales.
1. Ningún individuo encarcelado puede representar, asistir, escuchar, o participar en un asunto legal de otro individuo ante un tribunal jurídico salvo si ha sido convocado como testigo.
 2. Un individuo encarcelado no puede, bajo ninguna circunstancia recibir ningún tipo de favor o pago por el tiempo, esfuerzos, equipos o materiales utilizados para ayudar a otro individuo. Cualquier persona que se

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 15 abril 2021	NUMERO DE PÁGINA 5 de 14	NUMERO DOC 590.500
	TITULO ACCESO LEGAL PARA INDIVIDUOS ENCARCELADOS		

POLÍTICA

encuentre en violación de este requisito estará sujeta a medidas disciplinarias.

- a. Ningún acuerdo de contrato, cuota, o consideración puede ser cobrado por un individuo encarcelado que asiste a otro con cualquier asunto legal.
3. Los asistentes de acceso pueden ayudar a los individuos con discapacidades en la Biblioteca de Derecho según las expectativas escritas establecidas por su supervisor como parte de un programa de trabajo, y cuando se relacionan con documentos legales (por ejemplo, lectura, escritura).
 - a. No se autorizará a los asistentes a prestar asesoramiento jurídico o asistencia en cuestiones legales.
- B. Los individuos encarcelados pueden ayudarse mutuamente a preparar documentos jurídicos en la Biblioteca de Derecho cuando el horario lo permita.
1. Cuando sea posible, se debe proporcionar tiempo suficiente en la Biblioteca de Derecho a ambos individuos.
 2. El Superintendente puede limitar el tiempo, el lugar y la manera en que las personas consultan dentro o fuera de la Biblioteca de Derecho en función de los niveles de seguridad, la asignación de viviendas, las preocupaciones de seguridad y el orden general de la instalación.
- C. Un individuo encarcelado que asista a otro en asuntos legales sólo puede poseer los documentos/papeles legales del otro individuo mientras ambos se encuentran en la Biblioteca de Derecho, u otra área designada por el Superintendente.
1. Todos los documentos legales personales/ papeles deben ser retenidos por el individuo directamente involucrado en el asunto legal.
- D. Los individuos que no puedan leer o escribir inglés o que estén discapacitados en alguna manera serán remitidos por el Bibliotecario de la Biblioteca de Derecho primero a los abogados contratados, y luego a auxiliares de abogado entrenados. Otros individuos encarcelados también pueden proporcionar asistencia legal.
- E. En cada biblioteca de Derecho se dispondrá de programas informáticos y auriculares para ayudar a las personas con problemas de visión.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 15 abril 2021	NUMERO DE PÁGINA 6 de 14	NUMERO DOC 590.500
	TITULO ACCESO LEGAL PARA INDIVIDUOS ENCARCELADOS		

POLÍTICA

1. El equipo será probado y documentado mensualmente por el Bibliotecario de la Biblioteca de Derecho.
- F. Las personas que deseen notificar documentos legales a un empleado del Departamento o a un miembro del personal contratado no pueden utilizar a otros individuos encarcelados, empleados o personal contratado para hacerlo. Un individuo puede:
1. Pedir ayuda al tribunal,
 2. Pedir o retener a una persona fuera de la instalación (por ejemplo, alguacil del condado, servidor de procesos comerciales) que sirva los documentos, o
 3. Solicitar ayuda al contratista(s) de servicios legales de la instalación, si está disponible.
 - a. Los contratistas de servicios legales solo pueden ayudar si:
 - 1) Los documentos que se están sirviendo son una citación y una queja presentada en un tribunal superior del estado, impugnando las condiciones de confinamiento, y
 - 2) El empleado o el personal contratado trabaja en la misma instalación donde el individuo encarcelado está alojado actualmente.
 - b. Los contratistas de servicios legales no ayudarán con quejas federales, peticiones de restricción personal, demandas de la Ley de registros públicos y casos contra el Departamento u otra agencia estatal.
- III. Posesión de materiales/documentos legales
- A. Se permitirá a los individuos poseer sus materiales/documentos legales personales con la excepción de aquellos que se encuentran en los Centros de Diagnóstico de Recepción (CDR).
1. Excepto para los violadores de la custodia en la comunidad, los materiales/documentos legales personales serán almacenados en la Biblioteca de Derecho en los RDCs. Los individuos tendrán acceso a través del Bibliotecario de la Biblioteca de Derecho sólo si lo solicitan.
 - a. Los violadores de custodia comunitaria en un RDC pueden poseer materiales/documentos legales personales.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 15 abril 2021	NUMERO DE PÁGINA 7 de 14	NUMERO DOC 590.500
	TITULO ACCESO LEGAL PARA INDIVIDUOS ENCARCELADOS		

POLÍTICA

2. Los individuos pueden poseer documentos de descubrimiento relativos a su propia causa penal si se redactan.
 - a. Si se preparan a impugnar sus condenas, se les dará la oportunidad a los individuos de ver, pero no de poseer los documentos de descubrimiento criminal no redactados relativos a su causa penal.
 - 1) Esto no se aplica a los materiales/solicitudes de divulgación pública.
 - b. Las instalaciones establecerán procedimientos para permitirle a los individuos ver los documentos de descubrimiento criminal no redactados. El proceso incluirá, entre otras cosas, el almacenamiento y la disposición de los documentos.
 3. Los individuos no poseerán materiales jurídicos (por ejemplo, jurisprudencia, documentos legales) que contengan información sobre otra persona encarcelada en el Estado de Washington.
- B. El Superintendente puede limitar la cantidad de materiales legales que un individuo puede acumular para mantener las condiciones sanitarias adecuadas, cumplir con las limitaciones de espacio de almacenamiento, reducir los peligros de incendio y proporcionar una facilidad razonable para realizar inspecciones de seguridad. También se pueden establecer limitaciones en el tiempo de posesión y la cantidad de documentos legales personales/papeles permitidos en un nivel de seguridad específico y/o unidad de vivienda.
 - C. El Superintendente puede autorizar almacenamiento adicional si los documentos legales personales/papeles necesarios para cumplir con un plazo impuesto por el tribunal exceden el límite de almacenamiento especificado en la política DOC 440.000 propiedad personal del interno.
 - D. Los materiales jurídicos, las copias de los casos anteriores del individuo y otros documentos públicos que tengan una disponibilidad y uso muy común y general se manejarán de la misma manera que todos los demás bienes, libros y papeles.
 - E. Los documentos/papeles legales personales no serán leídos por los empleados durante las inspecciones y los registros de seguridad si los documentos/papeles se almacenan en un contenedor autorizado (por ejemplo, un sobre, una carpeta, una caja) separado de otros materiales legales.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 15 abril 2021	NUMERO DE PÁGINA 8 de 14	NUMERO DOC 590.500
	TITULO ACCESO LEGAL PARA INDIVIDUOS ENCARCELADOS		

POLÍTICA

1. El contenedor debe estar claramente marcado como documentos legales personales y debe ser almacenado en una zona designada por la instalación.
 2. Cada documento dentro del contenedor debe estar claramente etiquetado con el nombre del individuo, el número DOC y el título del documento en la primera pulgada de la parte superior del documento.
 3. Los documentos legales personales/papeles que no se almacenen y etiqueten correctamente serán manejados igual que otros bienes.
- F. El Superintendente puede limitar el acceso a los alegatos legales y materiales legales personales, dependiendo del comportamiento, seguridad y reglas de la unidad de vivienda.

IV. Medios de grabaciones jurídicas

- A. El Superintendente/persona designada conservará y almacenará las grabaciones de audio/video recibidas de una de las siguientes fuentes:
1. Un tribunal, si se envían las actas y otras grabaciones que se presentaron como prueba de la condena actual.
 2. El fiscal, si envía las actas de los procedimientos judiciales que se presentaron como pruebas en un caso de apelación.
 3. Prisiones, correcciones comunitarias, o la Junta de Revisión de sentencias indeterminadas para las audiencias del Departamento.
- B. Las grabaciones se documentarán en el formulario DOC 19-080 Recepción de Materiales de Medios Legales y se conservarán durante 90 días después del último nivel de apelación administrativa o judicial.
1. Cada 90 días, los individuos notificarán al Superintendente/designado el estado de la apelación. Si la notificación no se ha recibido 90 días después del nivel final de la apelación, el individuo será notificado de las opciones de disposición de acuerdo con la política DOC 440.000 Propiedad Personal del Interno.
- C. El individuo debe hacer una solicitud al Superintendente/designado para ser puesto en la lista de llamada para ver/escuchar la(s) propia(s) grabación(es) del individuo.

V. Fotocopia/escaneo

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 15 abril 2021	NUMERO DE PÁGINA 9 de 14	NUMERO DOC 590.500
	TITULO ACCESO LEGAL PARA INDIVIDUOS ENCARCELADOS		

POLÍTICA

- A. Las solicitudes de fotocopias/escaneos se presentarán al Bibliotecario de la Biblioteca de Derecho/designado(s) en el formulario DOC 19-084 Solicitud de Copia Legal/ Franqueo Indigente/Escaneo, permitiendo 5 días hábiles a partir del día en que se reciba para programar la solicitud con antelación a cualquier plazo conocido.
- B. Los individuos pueden obtener fotocopias de sus propios alegatos legales que se presentan al tribunal, a la parte contraria o al abogado de la contraparte en los casos relacionados con la condena actual, las condiciones de reclusión, incluida la reclusión en la cárcel del condado, la impugnación de la sentencia y/o a la dependencia de un niño.
 1. Los individuos encarcelados que se representan a sí mismos pueden incurrir en una deuda por fotocopias si no tienen fondos suficientes para pagar la cuota requerida en el momento de la solicitud. Los costos de fotocopias serán recuperados de acuerdo con la política DOC 200.000 cuentas de fideicomiso para individuos encarcelados.
 2. Las fotocopias se limitarán a:
 - a. El número de copias necesarias para cumplir con las reglas específicas del tribunal, incluyendo las copias de la banca/juez
 - b. Una copia para cada uno de los partes opuestas
 - c. Una copia para el abogado que figura en el juicio y sentencia para las apelaciones
 - d. Una copia para los registros del individuo si el individuo no conserva el original
 - e. Se presentarán hasta 5 páginas a la Oficina del Defensor (ombuds) de Correcciones (OCO, por sus siglas en ingles), las cuales no se procesarán como correo legal
 - 1) El individuo renuncia a la confidencialidad para los fines de fotocopia y envío a la OCO.
 3. Las fotocopias deben hacerse en presencia del solicitante, excepto para aquellos que estén en una vivienda restrictiva, en caso de que comprometa la seguridad. Si el solicitante no está preparado para la cita de fotocopias programada, el solicitante puede también:
 - a. Aceptar regresar en un tiempo razonable y específico para que las copias sean completadas, o
 - b. Renunciar a que se hagan las copias en presencia del solicitante y volver a recogerlas a una hora acordada.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 15 abril 2021	NUMERO DE PÁGINA 10 de 14	NUMERO DOC 590.500
	TITULO ACCESO LEGAL PARA INDIVIDUOS ENCARCELADOS		

POLÍTICA

4. Las fotocopias serán tratadas como correo legal de acuerdo con la política DOC 450.100 Correo para Individuos en Prisión y serán enviadas inmediatamente.
 - a. Las solicitudes de la Ley de registros públicos (PRA) y los documentos asociados no se consideran documentos o correos legales y no son elegibles para fotocopiado/escaneo.
- C. Los individuos pueden obtener una fotocopia para lo siguiente si tienen fondos suficientes para pagar el costo requerido en el momento de la solicitud:
 1. Documentos jurídicos de trabajo para casos activos o cartas a entidades jurídicas de acuerdo con la política 450.100 Correo para individuos en prisión, y
 2. Documentos/papeles legales o materiales legales que no sean alegatos legales, incluyendo pero no limitándose a:
 - a. Documentos de derecho de familia,
 - b. Documentos de cambio de nombre legal, o
 - c. Reclamos por Agravios y Daños.
- D. El formulario DOC 06-075 Solicitud de Transferencia de Fondos debe ser completado para solicitar retiros de la cuenta del individuo para pagar los servicios de fotocopiado. La tarifa por cualquier fotocopia es de 20 centavos por página.
- E. El Superintendente puede restringir el acceso a fotocopias si hay documentación que el solicitante está prohibido de litigar en un tribunal en particular, o si está haciendo solicitudes excesivas, como solicitar:
 1. Más de una copia adicional aparte del original para correo personal.
 2. Más copias de los escritos, apelaciones y recursos de habeas corpus de lo que requiere el tribunal.
- F. Los casos que necesitan ser presentados en la zona Oriental/ Occidental de los Tribunales de Distrito de los Estados Unidos en Washington serán escaneados por el Orden General de los respectivos tribunales. Esto no se aplica a las copias para el descubrimiento.
 1. Una vez escaneado el documento, se devolverá al solicitante. No se proporcionarán otras copias.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 15 abril 2021	NUMERO DE PÁGINA 11 de 14	NUMERO DOC 590.500
	TITULO ACCESO LEGAL PARA INDIVIDUOS ENCARCELADOS		

POLÍTICA

2. Cuando el tribunal proporcione la Notificación de Archivo Electrónico (NEF), se imprimirá y se enviará al individuo encarcelado a través del correo de la instalación en un plazo de 2 días hábiles. La NEF no se considera correo legal.

VI. Biblioteca de Derecho

- A. Todas las instalaciones de nivel 3 y superiores tendrán al menos una Biblioteca de Derecho. Los individuos tendrán acceso a una Biblioteca de Derecho y/o a los recursos de una Biblioteca de Derecho, asistencia de personas capacitadas en la ley y/o acceso a contratistas de servicios legales.
 1. La Biblioteca de Derecho contendrá información relevante y actualizada:
 - a. Materiales constitucionales, estatutarios y de casos
 - b. Normas estatales y federales aplicables
 - c. Tratados de práctica
- B. Cada Biblioteca de Derecho será mantenida por un Bibliotecario de Derecho.
 1. Los individuos encarcelados serán contratados como clerks (secretarios) y entrenados para trabajar con el bibliotecario de Derecho para proporcionar ayuda eficaz en la biblioteca de Derecho.
 2. Los empleados pueden abrir la Biblioteca de Derecho cuando el Bibliotecario de Derecho no esté disponible siempre y cuando los individuos encarcelados estén supervisados mientras estén en la Biblioteca de Derecho.
- C. Cada Biblioteca de Derecho proporcionará un acceso razonable a la población en general. Las instalaciones harán ajustes razonables para permitir que los individuos usen la Biblioteca de Derecho durante los fines de semana y las horas de la noche, cuando sea necesario.
 1. Un individuo alojado en un centro mínimo que tenga necesidades jurídicas en relación con la presentación electrónica, el hábeas corpus, las acciones de derechos civiles, la impugnación de las condiciones de reclusión del individuo y/o la dependencia de un niño puede solicitar un traslado temporal inicial a una instalación principal designada por el Departamento para utilizar la Biblioteca de Derecho durante un máximo de 90 días.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 15 abril 2021	NUMERO DE PÁGINA 12 de 14	NUMERO DOC 590.500
	TITULO ACCESO LEGAL PARA INDIVIDUOS ENCARCELADOS		

POLÍTICA

- a. El individuo tendrá acceso completo a la Biblioteca de Derecho, si el horario lo permite o por procedimientos de acceso prioritario y debe asistir a todas las llamadas.
 - b. Durante el traslado temporal, los individuos no podrán participar de programación (por ejemplo, asistir a la escuela o al trabajo).
 - c. Los individuos alojados en una Unidad de Seguridad mínima en un establecimiento de nivel 3 o superior deben ser trasladados físicamente a través de la Sede para utilizar la Biblioteca de Derecho.
 - d. La extensión de los plazos de transferencia inicial se hará a discreción del Superintendente receptor.
2. El acceso a un empleado de la Biblioteca de Derecho estará disponible para los individuos en viviendas restrictivas a largo plazo, previa solicitud por escrito para:
 - a. Proporcionar orientación oportuna en relación con los recursos disponibles en la Biblioteca de Derecho, o
 - b. Responder a las preguntas y/o hacer las remisiones necesarias a otros servicios legales disponibles.
- D. Acceso prioritario
1. El Superintendente/designado puede conceder acceso prioritario o alojamiento a un individuo que demuestre una necesidad excepcional con respecto a acciones relacionadas con la sentencia, el confinamiento, los derechos civiles del individuo y/o la dependencia de un niño, como por ejemplo:
 - a. Un plazo del tribunal documentado o identificable dentro de los 45 días de la solicitud.
 - b. Cualquier perjuicio demostrado a un caso si no se obtiene acceso.
 - c. Un plazo identificable impuesto por una regla o estatuto del tribunal incluyendo plazos para apelaciones o impuestos por RCW 10.73.090 o 28 U.S.C. 2244(d) (1).
 2. Para solicitar el acceso prioritario, los individuos completarán y presentarán el formulario I DOC 02-247 Solicitud de Acceso Prioritario a la Biblioteca de Derecho al empleado designado. Las copias de los

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 15 abril 2021	NUMERO DE PÁGINA 13 de 14	NUMERO DOC 590.500
	TITULO ACCESO LEGAL PARA INDIVIDUOS ENCARCELADOS		

POLÍTICA

documentos del tribunal pueden ser incluidas como adjuntos sin costo para el individuo.

- a. Si el empleado no puede determinar si el individuo ha identificado correctamente una fecha límite, al individuo le serán dados hasta 5 días hábiles para localizar documentación adicional para consideración antes de tener que enviar una nueva solicitud.
 - b. Si no se establece un plazo o fecha límite, el formulario será devuelto a la persona con las razones señaladas.
- E. Cada Biblioteca de Derecho mantendrá un Banco de Alegatos en el cual cualquier individuo encarcelado puede presentar una copia de un alegato legal relacionado con términos de confinamiento o condiciones de sentencia que pueden ser útiles para otro, siempre que el alegato no amenace los objetivos penológicos legítimos o las necesidades de seguridad.
1. Los escritos presentados al Banco de Alegatos deben tener redactados los nombres de las partes o cualquier otra información sensible/confidencial.
 2. Los bibliotecarios de derecho indexarán los alegatos y los harán disponibles para su revisión en la Biblioteca de Derecho y para aquellos en viviendas restrictivas.
- F. El Superintendente puede establecer restricciones razonables consistentes con las metas penológicas legítimas y necesidades de seguridad con respecto a la posesión, tiempo y cantidad de materiales de referencia permitidos en la Biblioteca de Derecho.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes en esta política y son definidos en la sección del glosario del Manual de políticas: Exposición, indigente, materiales legales, materia Legal, alegatos legales, Documentos legales personales/papeles. Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DE DOC:

DOC 02-027 Solicitud de audiencia Virtual/Telefónica

[DOC 02-247 Solicitud de acceso prioritario a la Biblioteca de Derecho](#)



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

15 abril 2021

NUMERO DE PÁGINA

14 de 14

NUMERO

DOC 590.500

POLÍTICA

TITULO

ACCESO LEGAL PARA INDIVIDUOS ENCARCELADOS

[DOC 06-075 Solicitud de transferencia de fondos](#)

[DOC 19-080 Recepción de materiales de medios legales](#)

[DOC 19-084 Copia Legal / Franqueo Indigente / Solicitud de Escaneo](#)